



**Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Subdepartamento Clasificación**

REG.: 6299-30.01.2014

**RESOLUCION ANTICIPADA N°**

**10804**

**Valparaíso, 24 FEB 2014**

**Vistos:**

La solicitud del Agente de Aduanas señor Francisco Muñoz Pérez, quien en representación de la empresa "MCR Engineering S.P.A.," solicita que esta Dirección Nacional emita una Resolución Anticipada, que establezca la correcta clasificación arancelaria para un vehículo camión satelital de televisión, usado, año 2005, modelo "M2 106 Medium duty", de procedencia U.S.A.

La Resolución N°9422, de 29.12.2008, del Director Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 14.01.2009, mediante la cual se establece el procedimiento para la emisión de Resoluciones Anticipadas sobre Clasificación, Criterios o Métodos de Valoración, Origen y otras Materias Aduaneras.

La Resolución N°577, de 26.01.2009, del Director Nacional de Aduanas, que delega en el Subdirector Técnico la facultad para emitir Resoluciones Anticipadas, según las normas establecidas en la Resolución antes señalada.

La Resolución N°8065, de 25.11.2009, del Director Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 21.12.2009, que reemplazó los numerales 5.1 y 5.2 de la Resolución N°9422, de 2008, relacionados con los requisitos generales y los requisitos especiales para la emisión de una Resolución Anticipada sobre clasificación arancelaria, respectivamente.

La Declaración Jurada del representante legal de la empresa solicitante que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.7 de la Resolución N°9422 de 2008, deja establecido que la materia por la que se solicita la presente resolución anticipada, no ha sido objeto de acción o demanda, recursos o reclamaciones ante los Tribunales Ordinarios, como tampoco objeto de reclamo conforme al artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, ni de una presentación o solicitud cuya resolución por vía administrativa se encuentre pendiente.

El Arancel Aduanero Nacional, basado en la Nomenclatura del Convenio del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, publicado en el Diario Oficial del 22.12.2011.

El Oficio Ordinario N°1981, de 13.02.2014, de la Subdirección de fiscalización.

El Oficio Ordinario N°2186, de 19.02.2014, de la Subdirección Jurídica.

**Considerando:**

1. Que en la solicitud de Resolución Anticipada, el recurrente señala que el vehículo corresponde a un móvil camión satelital de televisión, usado, año 2005, marca "Freightliner", modelo "M2 106 Medium Duty", motor "Mercedes Benz Diesel", equipado con codificadores "Tandberg" modelos 5740 y 5000, un antiguo excitador



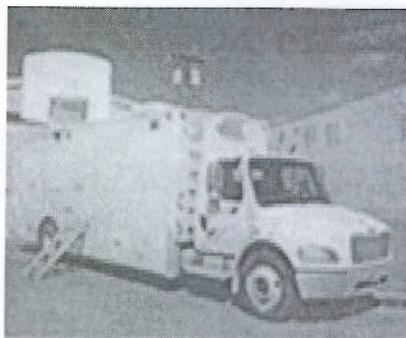
Dirección Nacional de aduanas  
Condell 1530  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200545  
Fax (32) 2254031

digital SD (definición estándar), amplificadores de alta potencia MCL 10906, sistema de recepción de señal Tierman-Samsonic-Open Box, antena Andrews de 2,4 mts., generador 20 kw Kolar (5.000 hrs), número de Vin 1FVACXCS85HU21933 y número de motor 0906402684, de origen U.S.A., opinando que se debería clasificar en el ítem 8705.9090 del Arancel Aduanero Nacional.

2. Que, acorde a la descripción del vehículo, adjunta a la presentación, las características generales son:

**Camión Móvil Satelital de TV:**

Marca : "Freightliner"  
Modelo: "M2 106 mediun duty  
Origen: U.S.A.  
Año: 2005  
Nº chasis: FVACXCS85HU21933  
Nº de motor: 0906402684  
Marca del motor: "Mercedes Benz"  
Combustible: Diésel  
Peso bruto camión: 11.240



El vehículo posee una serie de equipos especiales montados y acondicionados en forma permanente en 7 rack o estantes que le permiten contener todos los instrumentos, equipos y materiales que forman parte de este sistema móvil satelital y, detrás del bastidor, cuenta con un controlador del motor "Andrew BS"; aire acondicionado "Gold Star"; Interfaces para conexión telefónica "2Telos"; Tablero de energía "Frontline" y un generador de 20 KW "Kohler".

3. Que el vehículo en cuestión corresponde a un vehículo motorizado especialmente construido o transformado y equipado con los dispositivos o aparatos necesarios para llevar a cabo funciones distintas de las del transporte de carga y/o de pasajeros, esto es, la de recepción y emisión satelital de programas de televisión.
4. Que la Regla General N°1 para la interpretación de la Nomenclatura Arancelaria establece que los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos, solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación de las mercancías está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo.
5. Que la partida 87.05 comprende los vehículos automóviles para usos especiales, excepto los diseñados o concebidos para el transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredora, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos).
6. Que La Nota Explicativa de la citada partida indica que comprende una gama o un conjunto de vehículos automóviles, especialmente construidos o transformados, equipados con varios dispositivos o aparatos diversos que les hacen adecuados o permiten realizar ciertas funciones, distintas del transporte propiamente dicho. Se trata pues de vehículos que no están esencialmente diseñados para el transporte de personas o de mercancías.

7. Que también es menester señalar que los coches de radioreportajes y los vehículos automóviles con equipos telegráficos, radiotelegráficos o radiotelefónicos para la emisión y recepción y los coches radar, están expresa o específicamente mencionados en los apartados 15 y 16 de la referida nota explicativa.
8. Que, referente a la condición de usado, es menester hacer presente que la Ley 18.483, publicada en el Diario Oficial del 28 de Diciembre de 1985, que estatuye el nuevo régimen legal para la industria automotriz, en su artículo 21 dispone que a contar de la fecha de publicación sólo podrá importarse vehículos sin uso, agregándose, a continuación, que tal prohibición no se aplica a las ambulancias, coches celulares, coches mortuorios, coches bomba, coches escala, coches barrederas, regadores y análogos para el aseo de vías públicas, coches quitanieves, coches de riego, coches grúa, coches proyectores, coches talleres, coches hormigoneros, coches radiológicos, coches blindados para el transporte de valores, coches para el arreglo de averías, vehículos casa rodante, vehículos para el transporte fuera de carretera y otros vehículos análogos para usos especiales, distintos al transporte propiamente dichos.
9. Que, de acuerdo con las características antes señaladas y, por tratarse de un vehículo usado utilizado para fines distintos al transporte, el automotor descrito en el considerando 2 de esta resolución, puede ser importado al país conforme al artículo 21 de la Ley 18.483

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, y

**Teniendo presente:**

Lo dispuesto por la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención de toma de razón; y en las Resoluciones N°9422, de 29.12.2008, y N°577, de 26.01.2009, del Director Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

**Resolución Anticipada:**

Clasifíquese el vehículo camión satelital de televisión, marca "Freightliner", modelo "M2 106 Medium Duty", año 2005, usado, y demás características señaladas en los considerandos por el ítem 8705.9090 del Arancel Aduanero Nacional, mediante la aplicación de las Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 de la Nomenclatura.

La presente resolución tendrá una vigencia de tres años, contados desde la fecha de su emisión.

Anótese y comuníquese por carta certificada al domicilio del Agente de Aduanas, Agustinas N°381 Oficina 1009, Santiago.

Publíquese en la página Web y en el Boletín Oficial de Servicio Nacional de Aduanas.



*JMM*  
ESF/JMM/jmmm  
Dirección Nacional de aduanas  
Condell 1530  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200545  
Fax (32) 2254031

004

*Aleja*  
ALEJANDRA ARRIAZA LOEB  
SUDDIRECTORA TÉCNICA  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS